

**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor
Juez el presente proceso, con el escrito que antecede. - Sírvasse proveer. -
Palmira, julio 19 de 2.023.

El Srio.



WILLIAM BENAVIDES LOZANO
El Secretario

Auto Inter. No. 180

RAD. 7652031100032005-0030200

Cesación de los efectos civiles de matrimonio católica

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2.023).

El señor Cristhian Castillo, en escrito enviado a través del correo institucional el 12 de julio de 2023, solicitó “desarchivo del expediente # 2005-00302 Paquete # 334 para solicitar, levantar medida cautelar y librar oficios”, para lo cual adjuntó constancia de pago de arancel judicial, revisado el expediente se observa que el memorialista no hace parte dentro de este proceso, por ello se glosará el escrito al expediente sin consideración alguna.

Aunado a lo anterior, y en atención a la revisión del expediente, se observa que mediante sentencia¹ No. 323 de fecha 24 de septiembre de 2007 se resolvió entre otras, aprobar en todas sus partes el trabajo de partición dentro de la liquidación de la sociedad conyugal conformado por el señor MAURICIO CASTILLO AMAYA, y la señora MARÍA ELENA RIVERA GRAJALES, se ve que, en dicha providencia, se omitió ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro este asunto, por ser procedente a la luz del artículo 598 numeral 3 del Código General del Proceso, se procederá a ello de oficio.

Por lo anterior, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar previamente ordenada por el Despacho, sobre los inmuebles distinguidos con **matrícula inmobiliaria No. 373-32048 y 373-54034**, debidamente registrada, y que fuera comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, mediante **oficio No. 584 del 29 de julio de 2005**. Librando para ello el respectivo oficio

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRÉTASE DE OFICIO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR de inscripción de demanda que pesa sobre los bienes inmuebles identificados con **matrícula inmobiliaria No. 373-32048 y 373-54034**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

¹ Folio 103 del expediente físico.

SEGUNDO. - En consecuencia, sírvase dejar sin efecto O CANCELE el **oficio² No. 584 del 29 de julio de 2005**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

KGP.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83a0eb981a9626dd2dd65bea7862fd2b401bf4e10a91dcbd81cfb7183377c5f**

Documento generado en 21/07/2023 01:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Folio 19 del expediente físico.